

2026-037

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.

Con fecha 20 de julio de 2026 se recibe petición de informe del proyecto de decreto arriba referenciado suscrita por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

I.-COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2.r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el objeto del proyecto y su estructura.

El objeto del proyecto consiste en establecer la estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la organización y ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 5 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva, integrada por dieciséis artículos, cinco disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Segunda.- Sobre la documentación.

En relación a la documentación, se acompaña al proyecto la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

La MAIN remitida es de tipo abreviada, lo que se justifica en el epígrafe I de la misma.

Tercera.- Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Al tratarse de un proyecto de carácter organizativo donde no se regulan procedimientos, no procede el análisis de procedimiento ni la evaluación de cargas administrativas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4WNJ6XCPJJFXJYV9S8ZH5RQC	PÁG. 1/2	



III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES

Sobre las competencias relativas al artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia actualmente atribuida a la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera en el artículo 10.3.i) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, (*“El mantenimiento y análisis de la información relativa a los activos financieros, otorgamiento de garantías y pasivos contingentes a que se refiere el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”*), se encuentran en el proyecto repartida en varios órganos:

- Secretaría General de Hacienda, en virtud del artículo 6.2.q) del proyecto: *“El mantenimiento y análisis, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la información relativa a los pasivos contingentes respecto del ámbito subjetivo que se establezca en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma”*.
- Secretaría General de Fondos Europeos e Instrumentos Financieros, por el artículo 7.2.m) del proyecto: *“El mantenimiento y análisis, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la información relativa a los activos financieros y el otorgamiento de garantías, respecto del ámbito subjetivo que se establezca en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma”*.
- Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en aplicación del artículo 13.3.f) del proyecto: *“El seguimiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la información relativa a los pasivos financieros respecto del ámbito subjetivo que se establezca en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma”*.

Se plantea la duda de si queda pendiente de atribución las funciones de seguimiento de la información relativa a los activos financieros y otorgamiento de garantías.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4WNJ6XCPJJFXJYV9S8ZH5RQC	PÁG. 2/2	